

RESOLUCIÓ de 26 febrer de 2025, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de Trasllat dels centres de Barcelona i El Prat de l'empresa Saica Pack SL, al nou centre Pack Barcelona, a Sant Esteve Sesrovires, de data 19 de desembre de 2024 (codi de conveni núm. 08100461122025)

Vist el text de l'Acord de Trasllat dels Centres de Barcelona i El Prat de l'empresa Saica Pack SL, al nou centre Pack Barcelona, a Sant Esteve Sesrovires (Barcelona), subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 19 de desembre de 2024, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, que aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors; l'article 2.1.h) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 133/2024, d'11 d'agost, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments en què s'organitza el Govern i l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 392/2024, de 15 d'octubre, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord de Trasllat dels Centres de Barcelona i El Prat de l'empresa Saica Pack, SL al nou centre Pack Barcelona, a Sant Esteve Sesrovires (codi de conveni núm. 08100461122025), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Treball, amb notificació a la Comissió Negociadora.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE ACUERDO DEL TRASLADO DE LOS CENTROS DE BARCELONA y EL PRAT DE LA EMPRESA SAICA PACK SL, AL NUEVO CENTRO PACK BARCELONA, SANT ESTEVE SESROVIRES

Asistentes

Por la parte empresarial:

Miguel Arévalo Rodríguez
Cristina Fernández Camuña
Josep Lluís Ferrás Segura
Natalia Orós Jiménez
Alejandro Savin de Espona
José Ramón Til Aisa

Por la parte social:

Por Saica Pack Barcelona:

Esteban Amigo Moral
B. Bryan De Guzmán Esguerra
José Javier Marín Gracia
Miguel Ángel Moreno Redondo
Antonio Sánchez Acedo
Gregorio Soriano Hidalgo
Miguel Ángel Yon Balcázar

Por Saica Pack El Prat:

Mikel Basualdo Elustondo
Ana Isabel Benítez Conejo
José Manuel López Viñolo
Domingo Martínez Castaño
Antonio Sierra Bermejo
David Teruel Asensio

Otros asistentes:

Vanesa Layed Gómez, (Secretaria Comisión)
Josep Martín Ribera (CE El Prat)

Reunidas las personas mencionadas, en fecha 19 de diciembre de 2024, en Sant Esteve Sesrovires (Barcelona), siendo las 12.30 horas, por una parte los representantes de la empresa Saica Pack SL, con domicilio la calle San Juan de la Peña, 144, de Zaragoza (CP 50015), y los representantes de las personas trabajadoras, miembros de los Comités de empresa de los centros de trabajo de Saica Pack Barcelona y

Saica Pack El Prat, designados como miembros de la Comisión Negociadora del Acuerdo de Traslado a la nueva fábrica de Saica Pack Barcelona, sita en Avenida Salvador Dalí, s/n, Polígono Can Margarida de Sant Esteve Sesrovires (Barcelona) y de acuerdo con el Título III del Estatuto de los Trabajadores, de la Negociación colectiva y de los convenios colectivos; en su redacción dada por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, bajo el principio de buena fe, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para negociar el siguiente acuerdo.

ACUERDAN

Primer. Aprobar y firmar el texto del Acuerdo de Traslado de los centros de Barcelona y El Prat de la empresa Saica Pack SL; tras las negociaciones mantenidas se ha alcanzado un acuerdo que recoge los Acuerdos específicos referidos a las condiciones del traslado de los centros de trabajo de la empresa Saica Pack.SL, en la provincia de Barcelona denominados

- Saica Pack Barcelona, sito en calle Cuzco, 30, CP 08030, Barcelona.
- Saica Pack El Prat, sito en calle Ignasi Iglesias, 218-220, CP 08820, El Prat de Llobregat (Barcelona)

Dichos centros se trasladan a la nueva Fábrica denominada Saica Pack Barcelona, sita en avenida Salvador Dalí, s/n, Polígono Can Margarida de Sant Esteve Sesrovires (Barcelona); el Acuerdo consta de 5 páginas y sus Anexos 1, 2 y 3, firmadas y rubricadas en todas las páginas por los miembros de la Comisión Negociadora.

Segundo. Se acuerda designar como secretaria de la Comisión Negociadora a Vanesa Layed Gómez, a la que se autoriza expresamente para llevar a cabo para todos los trámites necesarios para la presentación de la solicitud de inscripción, registro y archivo del Acuerdo que ha sido alcance en el marco de esta negociación, ante el Registro de la autoridad laboral competente, en el plazo de 15 días desde la firma del mismo.

Y para que así conste, se firma la presente acta por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

(Continua en la página siguiente)

TEXTO DEL ACUERDO DEL TRASLADO DE LOS CENTROS DE BARCELONA y EL PRAT DE LA EMPRESA SAICA PACK SL, AL NUEVO CENTRO PACK BARCELONA, SANT ESTEVE SESROVIRES

Primero. *Ámbito Funcional. Objeto*

El presente Acuerdo de Traslado recoge los acuerdos específicos referidos a las condiciones del traslado de los centros de trabajo de la empresa Saica Pack SL en la provincia de Barcelona denominados: Saica Pack Barcelona, sito en la calle Cuzco de Barcelona, 30 (CP 08030), y Saica Pack El Prat, sito en la calle Ignasi Iglesias, 218-220, de El Prat de Llobregat (CP 08820 Barcelona), a la nueva fábrica denominada Saica Pack Barcelona, sita en la avenida Salvador Dalí s/n, del Polígono Can Margarida de Sant Esteve Sesrovires (Barcelona).

Segundo. *Ámbito Territorial*

Será aplicable a los Centros de Trabajo de la empresa Saica Pack SL, en la provincia de Barcelona denominados: Saica Pack Barcelona, sito en la calle Cuzco, 30 de Barcelona, (CP 08030), y Saica Pack El Prat, sito en la calle Ignasi Iglesias, 218-220, de El Prat de Llobregat (CP 08820 Barcelona).

Tercero. *Ámbito Personal*

El Acuerdo de traslado será de aplicación a las personas de la plantilla de ambos centros de trabajo, de acuerdo a los criterios y colectivos que se indiquen en cada condición del mismo; o incluidas en los listados adjuntos.

Cuarto. *Ámbito Temporal*

El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida, hasta que se extinga la relación laboral de las personas con derechos reconocidos Ad Personam.

Quinto. *Plus Traslado*

Se establece un Plus Traslado de naturaleza compensatoria y reconocido como derecho Ad Personam para las personas indicadas en el listado adjunto núm. 1, que se regirá por los siguientes criterios:

- a) Tendrá carácter variable y no consolidable por cuanto se devengará por día de trabajo con presencia en el nuevo centro de Saica Pack Barcelona en Sant Esteve Sesrovires, no siendo compensable ni absorbible.
- b) Se abonará mensualmente y a mes vencido, por los períodos de 21 a 20 de los meses, como el resto de variables de las nóminas.
- c) La percepción de este plus es incompatible con la asignación de coche de empresa
- d) No se percibirá los días de teletrabajo ni de suspensión de la relación laboral por cualquier causa (Incapacidad Temporal, nacimiento y cuidado del menor, riesgo de embarazo, riesgo de lactancia natural, suspensiones de jornadas por otras causas, ERTEs, etc.) ni en los días de vacaciones, que se entenderán compensadas por el valor diario pagado.
- e) No será parte de las bases del cálculo de los Complementos de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común o Accidente de Trabajo y cualquier otra prestación que pudiera existir (nacimiento y cuidado del menor, riesgo de embarazo, riesgo de lactancia natural etc.), que pudieran existir en Pactos o Convenios colectivos.
- f) El valor del plus será para los años 2025 y 2026 de:
 - 33,89€ /día de trabajo presencial para las personas procedentes del centro de trabajo de Barcelona.
 - 29,94€ /día de trabajo presencial para las personas procedentes del centro de trabajo de El Prat.
- g) A partir del 01.01.2027, se actualizarán anualmente dichas cuantías en el Índice de Precios al Consumo (IPC) real, de ámbito nacional publicado por el INE correspondiente al año natural anterior

h) En el supuesto de faltas de puntualidad como consecuencia de accidentes de tráfico, averías o atascos en la carretera, las personas afectadas podrán recuperar ese tiempo en el día indicado por la empresa.

i) A las personas que no disponen de medios de transporte personal, relacionadas en el listado adjunto núm. 2, se les facilitará el traslado diario desde el actual centro de trabajo o del punto más cercano al domicilio de la persona voluntaria que preste el servicio, al nuevo centro de trabajo a través de otros compañeros/as de la plantilla que disponen de vehículo y que voluntariamente lo acepten; u otros tipos de transporte en caso de no poder organizarlo como se describe anteriormente y de acuerdo a lo recogido en el documento reglamentario como anexo adjunto núm. 3, en estos supuestos:

1. Para las personas procedentes del Centro de Barcelona:

- Las personas sin medio de transporte personal, solo percibirá 13,43€/día de trabajo, en lugar de 33,89€.
- La persona trabajadora voluntaria encargada de prestar el servicio que lo transporte, percibirá adicionalmente a su Plus Traslado, la cantidad de 20,46€/día por pasajero adicional.

2. Para las personas procedentes del centro de El Prat:

- Las personas sin medio de transporte personal, solo percibirá 10,69€/día de trabajo, en lugar de 29,94€.
- La persona trabajadora voluntaria encargada de prestar el servicio que lo transporte, percibirá adicionalmente a su Plus Traslado, la cantidad de 19,25€/día por pasajero adicional.

Sexto. Comedor de empresa/catering

El nuevo centro de trabajo dispondrá de comedor de empresa y se dispensará un servicio de catering para las comidas del mediodía, disponible a lo largo del año 2025, y en todo caso como fecha tope el 01.01.2026:

- a) Al personal de plantilla asignado al horario con Jornada Partida, se le facilitará este servicio de catering de manera gratuita de lunes a jueves.
- b) Al personal de plantilla asignado al régimen de trabajo a turnos, podrán usar voluntariamente este servicio de catering en los turnos de mañana (TM) y turno de tarde (TT), de lunes a viernes asumiendo el coste del servicio por cada persona, que será bonificado por la empresa en el 50% de su coste.

Este servicio no podrá usarse en días distintos a los indicados, sin corresponder compensación alguna en los días de no trabajo efectivo presencial, uso voluntario del teletrabajo, vacaciones u otras situaciones similares.

Séptimo. Comisión de Racionalización de Horario a Turnos

Se creará una Comisión de Racionalización de Horarios bajo el régimen de trabajo a turnos, que analizará y propondrá los mejores horarios de entrada y salida, para minimizar los impactos del tráfico de manera ordinaria o de manera puntual como consecuencia de obras u otros incidentes que pudieran afectar; siempre y cuando se garantice el buen funcionamiento y organización del trabajo de la Planta.

Esta comisión estará formada por dos personas de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras y dos en representación de la Dirección de la empresa.

Octavo. Parking y cargadores eléctricos

Comprometidos con el medioambiente y la sostenibilidad, el centro de trabajo dispondrá de adecuadas y suficientes plazas de parking y puntos de carga eléctrica para toda la plantilla; fomentando el uso de vehículos no contaminantes.

Noveno. Plan de Jubilaciones Parciales

De manera excepcional y tras analizar la pirámide de edades del personal afectado por este traslado de centro de trabajo, la empresa se compromete a atender las solicitudes voluntarias de Jubilaciones Parciales

de las personas recogidas en el listado adjunto num.1, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que puedan acogerse tanto de la Jubilación Parcial en su modalidad Ordinaria como la aplicable a la Industria Manufacturera.
- b) Que la persona trabajadora y el puesto de trabajo ocupado cumplan todos los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento y tipo de jubilación.
- c) Que se solicite a la empresa por las personas interesadas por escrito con una antelación mínima de 12 meses para planificar y disponer de la correspondiente persona trabajadora relevista.
- d) Que, cumpliendo todos los requisitos anteriores, se haya solicitado la Jubilación Parcial con un mínimo de dos meses previos a la fecha de inicio de la jubilación parcial.

Décimo. *Prima Éxito del Proyecto*

Se establece una Prima especial, de un único pago, no consolidable para toda la plantilla con la excepción de los miembros de los actuales Comités de dirección de las plantas de Barcelona y El Prat, y atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La Prima será de 1.000€, para el personal que haya permanecido de alta legal en la empresa y a tiempo completo el 100% del año 2025.
- b) Para conseguir el pago de esta prima debe finalizarse el traslado de acuerdo al proyecto y planificación prevista completo, de toda la plantilla de ambos centros (Barcelona y El Prat) al nuevo centro de Pack Barcelona en Sant Esteve; procediendo a sus cierres fabriles antes del 31.12.2025.
- c) Se devengará a lo largo de los doce meses del año 2025.
- d) Para percibirla deberá permanecer de alta a fecha 31.12.25
- e) Se abonará en el mes de marzo de 2026, siempre que se haya cumplido el objetivo fijado en la letra
- f) Las personas que hayan trabajado a tiempo parcial por cualquier causa o no hayan estado de alta legal todo el año 2.025, percibirán la prima de manera proporcional.

Décimo Primera. *Jornada Intensiva*

Al confeccionar el calendario anual se fijará para las personas a jornada partida, la jornada intensiva para todos los viernes, y si en el ajuste anual de jornada y horarios sobrepasan las horas máximas anuales y no salen + 3 días adicionales a los viernes como jornada intensiva, se les garantizarán de manera ad personam a las personas relacionada en el listado adjunto núm. 1.

Décimo Segunda. *Análisis solicitudes de No Traslado*

Entendiendo que las condiciones pactadas en este Acuerdo de traslado son adecuadas y suficientes para realizar un traslado ordenado de la totalidad de la plantilla, de acuerdo a los objetivos marcados por la parte social al inicio de la negociación; No obstante a petición de los representantes legales de las personas trabajadoras, la empresa se compromete a analizar los casos excepcionales de solicitudes de no traslado, por causas razonables y suficientemente probadas a lo largo del año 2025 y para buscar la mejor solución a partir del 01.01.2026.

En todo caso, en estos supuestos, las personas interesadas deberán comunicarlo por escrito a la empresa con una anticipación mínima de seis meses a la fecha propuesta para la extinción de la relación laboral.

Décima Tercera. *Convenios colectivos y Pactos aplicables*

El resto de condiciones laborales aplicables al nuevo Centro de Trabajo se regulan en el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, y en los Pactos Laborales de empresa vigentes para los centros de Barcelona y El Prat, que se seguirán aplicando a los miembros de las plantillas de procedencia, hasta que sean sustituidos por el 1º Pacto Laboral del nuevo centro de Saica Pack Barcelona en Sant Esteve.

Décimo Cuarta. *Ratificación*

Dicho Acuerdo ha sido ratificado previamente por la mayoría de los miembros de los Comités de empresa de los centros de la empresa en Barcelona y El Prat (Barcelona), y por mayoría absoluta en Asamblea de las personas trabajadoras de ambos centros; y con VºBº del Comité de dirección del Grupo Saica.

Décimo Quinta. *Publicación, Archivo y Registro*

El presente acuerdo de traslado a la nueva planta de Pack Barcelona, en Sant Esteve, se presentará ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de su publicación, archivo y registro.

Y para que así conste, se firma la presente acta por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Barcelona, 26 de febrer 2025

La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lidia Frias Forcada